



Expte.: 152/2017  
Saturno: 2020006311

RESOLUCIÓN, DEL DIRECTOR ECONÓMICO, PRESUPUESTARIO Y FINANCIERO, DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SEGUIDO PARA LA FORMALIZACIÓN DE UN ACUERDO MARCO CON VARIOS ADJUDICATARIOS PARA EL SUMINISTRO DE PRÓTESIS PARCIALES DE CADERA Y CEMENTOS QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LOS CENTROS SANITARIOS DEPENDIENTES DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CASTILLA Y LEÓN

Vista la propuesta de adjudicación del expediente referenciado, de la cual son los siguientes sus

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución, de fecha 9 de mayo de 2017, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, se inició expediente administrativo para la formalización de un acuerdo marco con varios adjudicatarios para el suministro de prótesis parciales de cadera y cementos quirúrgicos con destino a los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, dividido en veintiún lotes:

1	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVIDO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, CEMENTADA (TIPO THOMPSON)
2	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) CÉRVIDO – CEFÁLICA, UNIPOLAR, MONOBLOQUE, NO CEMENTADA (TIPO AUSTIN MOORE)
3	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE CEMENTADA
4	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) UNIPOLAR, NO MONOBLOQUE NO CEMENTADA
5	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, CEMENTADA
6	PRÓTESIS (HEMIARTROPLASTIA) BIPOLAR, BIARTICULAR O BICUPÚLEA, NO CEMENTADA
7	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD
8	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD
9	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD
10	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO
11	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO
12	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON UN ANTIBIÓTICO
13	CEMENTO QUIRÚRGICO BAJA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS
14	CEMENTO QUIRÚRGICO MEDIA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS
15	CEMENTO QUIRÚRGICO ALTA VISCOSIDAD CON DOS ANTIBIÓTICOS
16	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 40-45 G
17	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 50-60 G
18	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y SIN ANTIBIÓTICO, 70-80 G
19	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 40-45 G
20	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 50-60 G



21	SISTEMA PRECARGADO DE CEMENTO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y CON ANTIBIÓTICO, 70-80 G
----	---

SEGUNDO.- Mediante Resolución, de 19 de junio de 2017, del Director Económico, Presupuestario y Financiero, se aprobó el citado expediente, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, determinándose en la misma la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, en virtud de lo previsto en los artículos 138.2 y 157 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

TERCERO.- El 24 de junio de 2017 se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el correspondiente anuncio de licitación, y con fechas 3 de julio y 5 de julio del mismo año en los Boletines Oficiales de Castilla y León (nº 125) y del Estado (nº 159), respectivamente, finalizando el plazo de presentación de proposiciones el 31 de julio.

CUARTO.- De acuerdo con el certificado emitido por el Registro General de esta Gerencia Regional de Salud, los licitadores que presentaron proposición fueron los siguientes:

A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.L. (lotes 3 a 7, 9 a 12 y 16 a 21)  
 ACUÑA y FOMBONA, S.A. (9 a 12)  
 B BRAUN SURGICAL, S.A. (5, 6, 9 y 12)  
 BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, S.L. (7, 8, 10 Y 11)  
 CLINICA Y CONTROL, S.A. (1, 3 A 7, 9, 10 Y 12)  
 CMM, S.L.U. (3 a 7, 9, 10 y 12)  
 EXACTECH IBÉRICA, S.L.U. (3 a 8, 10 y 11)  
 EXCLUSIVAS QUIRÚRGICAS TEKO, S.L. (7 a 12)  
 HERAEUS, S.A. (7 a 12, 15, 19 y 20)  
 JOHNSON & JOHNSON, S.A. (3 a 12 y 16 a 21)  
 LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, S.L.U. (5 a 8, 10 y 11)  
 MBA INCORPORADO, S.L. (3 a 8, 10 y 11)  
 MEDCOMTECH, S.A. (5 a 7, 9, 10, 12, 16, 17, 19 y 20)  
 MEDICAL INSTRUMENTS, SL (3 a 6, 8, 9, 11, 12 y 21)  
 OSTEAL IBÉRICA, S.A. (1, 5, 7, 9, 10 y 12)  
 PRIM, S.A. (7 y 10)  
 SILVER STEIN MEDICAL, S.L. (9)  
 SMITH & NEPHEW, S.A. (3 a 6, 8, 9, 11, 12 y 21)  
 STRYKER IBERIA, S.L. (5 a 21)  
 WALDEMAR LINK ESPAÑA, S.A. (5)  
 ZIMMER BIOMET SPAIN, S.L.U. (3 a 6, 8, 9, 11, 12, 15 y 19 a 21)

QUINTO.- La Mesa de contratación se reunió el 8 de agosto de 2017 para proceder al examen y calificación previa de la documentación administrativa general presentada por los licitadores en tiempo y forma, concediendo a los licitadores que no aportaron toda la documentación exigida el plazo previsto en el artículo 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para la subsanación de dichas omisiones:

#### B. BRAUN SURGICAL

- En el DEUC aportado los importes reflejados por anualidad en el apartado de "Capacidad técnica y profesional" no alcanzan el mínimo requerido (789.390,00 €) en función de los lotes a los que se licita.

JOHNSON & JOHNSON



- En relación con la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, no se ha presentado la declaración de medidas alternativas adoptadas

#### MBA INCORPORADO

- En relación con la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, no se ha presentado la declaración de medidas alternativas adoptadas.

#### MEDICAL INSTRUMENTS

- El objeto social reflejado en el Certificado de inscripción en el Registro de Licitadores no se corresponde con el objeto del acuerdo marco.

#### OSTEAL IBÉRICA

- No se aporta declaración de pertenencia o no a grupo empresarial.
- Dado que la integración de la solvencia se realiza con medios externos, deberá presentarse documento firmado por ambas partes en el que se especifique que, para la ejecución del acuerdo marco, el licitador dispone efectivamente de esos medios.

#### SILVER STEIN MEDICAL

- No se aporta declaración de pertenencia o no a grupo empresarial.
- En relación con la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, no se ha presentado el Anexo 4 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### STRYKER IBÉRICA

- No se reflejan los importes desglosados por anualidad en el apartado de "Capacidad técnica y profesional" del DEUC, por lo que se le requiere la solvencia financiera y técnica de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el acuerdo marco (se necesita en el año de mayor ejecución un importe de 1.078.032,00 €).

#### EXCLUSIVAS QUIRÚRGICAS TEKO

- No se presenta declaración expresa responsable de no tener deudas de naturaleza tributaria con la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el sentido expresado en el artículo 13.1.e) del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Los importes reflejados por anualidad para acreditar la solvencia técnica y profesional no alcanzan el mínimo requerido (172.980,00 €) en función de los lotes a los que se licita:

#### ZIMMER BIOMET SPAIN

- En relación con la obligación prevista en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de integración social de minusválidos, la declaración de excepcionalidad presentada está caducada. Deberá remitirse una actualizada.

SEXTO.- Con fecha 11 de septiembre de 2017 se reunió la mesa de contratación para verificar las subsanaciones requeridas y, asimismo, examinar el informe remitido al Servicio de Contratación, con fecha 24 de agosto de 2017, por el Servicio de Compras Sanitarias, en el que constan los lotes de las

empresas licitadoras que incumplen con las características mínimas exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y la justificación de dichos incumplimientos.

Todos los licitadores han subsanado, por lo que son admitidos al procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones que incumplen los requisitos mínimos del pliego de prescripciones técnicas son las siguientes:

Lote Excluido	Empresa	Motivaciones del incumplimiento del PPT
2. CINA Salino fisiológico 0,9% 10 ml plástico rígico	LAB. SERRA PAMIÉS, SA	El código nacional que presenta no está comercializado
36. GLUCOSALINO Glucosa 5%, CINA 0,2% 500 ml vidrio	LAPHYSAN,SA	El código nacional que presenta 600530 es Glucosalino hipertónico Glucosa 5 y CINA 0,9
46. SALINO IRRIGACIÓN 3000 ml bolsa	GRIFOLS MOVACO, S.A.	La bolsa es de PVC. Se exige ausencia total de PVC
	LAB. SERRA PAMIÉS, SA	La bolsa es de PVC. Se exige ausencia total de PVC
	LAPHYSAN,SA	La bolsa es de PVC. Se exige ausencia total de PVC
47. BOLSA Y GLICINA 3000 ml bolsa	GRIFOLS MOVACO, S.A.	La bolsa es de PVC. Se exige ausencia total de PVC
	LAB. SERRA PAMIÉS, SA	La bolsa es de PVC. Se exige ausencia total de PVC
57. AGUA ESTÉRIL para irrigación 3000 ml BOLSA	LAB. SERRA PAMIÉS, SA	La bolsa es de PVC. Se exige ausencia total de PVC No indica que es estéril

A estos efectos, el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego, y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna - mención que, si bien se realiza al pliego de condiciones particulares, debe extenderse al pliego de prescripciones técnicas-, y, en este sentido, la cláusula 1.1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que *el suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas*. Dado, pues, que las ofertas señaladas no cumplen, a tenor de lo recogido en el informe técnico, los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la mesa de contratación determinó su exclusión del procedimiento de adjudicación.

**SÉPTIMO.-** El 28 de agosto de 2017 se reunió de nuevo la mesa de contratación al objeto de proceder en sesión pública a la apertura de los sobres que contenían los precios ofertados por las empresas.

En primer lugar, y antes del inicio del acto público, la Mesa de contratación examina las subsanaciones remitidas por los licitadores para corregir los errores detectados en la documentación general. Todas han subsanado, con excepción de EXCLUSIVAS QUIRÚRGICAS TEKO, S.L. Esta última, como contestación al requerimiento para que acreditará su solvencia técnica, remite un escrito en el que argumenta que la empresa 1) tiene la capacidad y solvencia económica suficiente 2) está respaldada por su Comunidad Autónoma (La Rioja), ya que tienen el único almacén registrado de productos sanitarios, y 3) dispone de



más de 450 m<sup>2</sup> de instalaciones para el almacenamiento y control de productos. Por otra parte, la empresa había acreditado inicialmente, de los 172.980,00 € que correspondían al 30% del importe de los lotes a los que licitaba, 7.884,80 € en el año de mayor ejecución, mediante certificado del Director Económico y Financiero y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Fuenlabrada.

A estos efectos, el artículo 62.1 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone que “Para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación”, quien, en la cláusula 2.3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), establece que “Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características”, de acuerdo con el cual la solvencia técnica se acreditará mediante “Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo por lote que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco será, IVA excluido, el 30% de los importes de los lotes a los que se licite, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del acuerdo marco los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV”.

Dado, pues, que EXCLUSIVAS QUIRÚRGICAS TEKO, S.L. no acredita su solvencia técnica conforme a lo indicado en el citado apartado 13 del cuadro de características del PCAP, la Mesa determina su exclusión del procedimiento de adjudicación.

A continuación examina el informe técnico, elaborado con fecha 1 de septiembre por el Grupo designado al efecto, donde constan los siguientes incumplimientos del PPT:

EMPRESA	L	REQUERIMIENTOS PPT	INCUMPLIMIENTO
CLINICA Y CONTROL, SA	1	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 40 mm y 60 mm; con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	CLÍNICA Y CONTROL, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
OSTEAL IBÉRICA, SA	1	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 40 mm y 60 mm; con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	OSTEAL IBÉRICA, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	5	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.





		<i>comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	
B BRAUN SURGICAL, SA	5	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	B BRAUN SURGICAL, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
CLINICA Y CONTROL, SA	5	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	CLÍNICA Y CONTROL, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
CMM, SLU	5	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	CMM, SLU no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
MEDCOMTECH, SA	5	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	MEDCOMTECH, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	5	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	MEDICAL INSTRUMENTS, SL no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.



OSTEAL IBÉRICA, SA	5	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	OSTEAL IBÉRICA, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
SMITH & NEPHEW, SA	5	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	SMITH & NEPHEW, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	6	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
B BRAUN SURGICAL, SA	6	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	B BRAUN SURGICAL, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
CLINICA Y CONTROL, S.A.	6	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".	CLÍNICA Y CONTROL, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
CMM, SLU	6	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm,	CMM, SLU no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.



		<i>sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	
MEDCOMTECH, S.A.	6	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	MEDCOMTECH, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	6	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	MEDICAL INSTRUMENTS, SL no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
SMITH & NEPHEW, SA	6	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere una "cúpula externa, con tamaños que van al menos desde 41 a 60 mm, sobre la que va encajada una cabeza de entre 26 y 28 mm". Igualmente se reitera que se exige una "cabeza femoral de distintos diámetros y tamaños correlativos comprendidos como mínimo entre 41 mm y 60 mm, con una diferencia máxima de 2 mm entre una medida y su inmediata superior".</i>	SMITH & NEPHEW, SA no oferta todas las medidas de cabeza femoral requeridas en el PPT.
CLINICA Y CONTROL, SA	9	<i>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cemento quirúrgico alta viscosidad".</i>	CLÍNICA Y CONTROL, SA indica en su oferta que se trata de un "cemento óseo tipo 3 de baja viscosidad que, inicialmente es más líquido, por lo que están indicado para el mezclado en vacío sin necesidad de preenfriamiento". Se considera que el cemento ofrecido por esta empresa, bajo la referencia "F9000003", es de baja viscosidad, siendo el requerido en el PPT de alta viscosidad.
SILVER STEIN MEDICAL INSTRUMENTS, SL	9	<i>En el apartado 7 del PPT expresamente se indica: "Las empresas licitadoras deberán presentar en su oferta la siguiente documentación que constituirá un compromiso</i>	SILVER STEIN MEDICAL INSTRUMENTS, SL no presenta cumplimentado el Anexo I al PPT (encuesta técnica), ni en soporte



		<p><i>formal en el caso de resultar adjudicatarias, constituyendo motivo de exclusión de este Acuerdo Marco su no presentación: ...7.2 La encuesta técnica que se incorpora como ANEXO I a este Pliego, cumplimentada en su totalidad y firmada por la persona responsable. ...7.6 Esta documentación técnica solicitada se presentará tanto en soporte papel, como en soporte digital (CD o pendrive), mediante ficheros en formato pdf, en el caso de los ANEXOS I y II, en pdf y Excel."</i></p>	<p>papel, ni en formato digital, a pesar de ser preceptivo. La documentación técnica que presenta es insuficiente para valorar que su oferta cumpla las especificaciones técnicas requeridas en el PPT.</p>
STRYKER IBERIA, SL	10	<p>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cemento quirúrgico baja viscosidad con un antibiótico".</p>	<p>STRYKER IBERIA, SL indica en su oferta que se trata de un "CEMENTO DE VISCOSIDAD MEDIA AUMENTANDO EL TIEMPO DE MEZCLADO, COPOLÍMERO METILMETACRILATO-ESTIRENO PARA MAYOR FUERZA, POLIMETILMETACRILATO PARA UN MEJOR MANEJO, SULFATO DE BARIO COMO AGENTE RADIODIFUSIVO Y GENTAMICINA COMO ANTIBIÓTICO". Se considera que el cemento ofertado por esta empresa, bajo la referencia "SIMPLEX CON ANTIBIOTICO 61931010" es de viscosidad media, siendo el requerido en el PPT de baja viscosidad.</p>
STRYKER IBERIA, SL	12	<p>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cemento quirúrgico alta viscosidad con un antibióticos".</p>	<p>Se considera que el cemento ofertado por STRYKER IBERIA, SL, a este lote, bajo la referencia "SIMPLEX CON ANTIBIOTICO 61931010" es de viscosidad media, siendo el requerido en el PPT de alta viscosidad.</p>
STRYKER IBERIA, SL	13	<p>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cemento quirúrgico baja viscosidad con dos antibióticos".</p>	<p>Se considera que el cemento ofertado por STRYKER IBERIA, SL, a este lote, bajo la referencia "SIMPLEX CON DOS ANTIBIOTICOS 61969001" es de viscosidad media, siendo el requerido en el PPT de baja viscosidad.</p>
STRYKER IBERIA, SL	15	<p>En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cemento quirúrgico alta viscosidad con dos antibióticos"</p>	<p>Se considera que el cemento ofertado por STRYKER IBERIA, SL, a este lote, bajo la referencia "SIMPLEX CON DOS ANTIBIOTICOS 61969001" es de viscosidad media, siendo el</p>



		requerido en el PPT de alta viscosidad.
JOHNSON & JOHNSON, SA	16	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cartucho precargado con entre 40 y 45 g de cemento sin antibiótico". JOHNSON & JOHNSON, SA indica en su oferta que la dosis de polvo que incluye son 60 g, con lo que excede lo requerido en este lote.
JOHNSON & JOHNSON, SA	19	En el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se requiere un "cartucho precargado con entre 40 y 45 g de cemento con antibiótico". JOHNSON & JOHNSON, SA indica en su oferta que la dosis de polvo que incluye son 60 g, con lo que excede lo requerido en este lote.

A estos efectos, el artículo 145.1 del TRLCSP establece que las proposiciones de los interesados deben ajustarse a lo previsto en el pliego, y que su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones sin salvedad o reserva alguna - mención que, si bien se realiza al pliego de condiciones particulares, debe extenderse al pliego de prescripciones técnicas-, y, en este sentido, la cláusula 1.1.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que *el suministro de los productos o bienes muebles contratados se efectuará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas*. Dado, pues, que las ofertas señaladas no cumplen, a tenor de lo recogido en el informe técnico, los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas, la Mesa de contratación determina su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Iniciada la sesión pública, el Presidente comunica a los presentes las ofertas presentadas, así como de las admitidas y excluidas.

Seguidamente se da lectura de los precios ofertados, IVA excluido:

LOTE	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL
3	700,70
4	920,00
7	45,00
9	45,00
10	60,00
11	60,00
12	60,00
16	140,00
17	160,00
18	160,00
19	180,00
20	185,00
21	200,00

  

LOTE	ACUÑA Y FOMBONA, SA
9	29,00
12	43,00

LOTE	B BRAUN SURGICAL, SA





9	45,00
12	70,00

LOTE	BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL
7	46,00
8	46,00
10	72,00
11	72,00

LOTE	CLÍNICA Y CONTROL, SA
3	700,00
4	900,00
7	40,00
10	68,00
12	68,00

LOTE	CMM, SLU
3	592,00
4	667,00
7	49,00
9	49,00
10	79,00
12	79,00

LOTE	EXACTECH IBÉRICA, SLU
3	712,50
4	950,00
5	950,00
6	1.187,50
7	47,50
8	47,50
10	76,00
11	76,00

LOTE	HERAEUS, SA
7	37,00
8	37,00
9	37,00
10	59,00
11	59,00
12	59,00
15	130,00
19	133,00



20	150,00
----	--------

LOTE	JOHNSON & JOHNSON, SA
3	580,00
4	810,00
5	800,00
6	1.030,00
7	30,00
8	30,00
9	30,00
10	30,00
11	30,00
12	30,00
17	140,00
18	140,00
20	140,00
21	140,00

LOTE	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU
5	700,00
6	950,00
7	35,00
8	35,00
10	50,00
11	50,00

LOTE	MBA INCORPORADO, SL
3	712,50
4	950,00
5	950,00
6	1.187,50
7	47,50
8	47,50
10	76,00
11	76,00

LOTE	MEDCOMTECH, SA
7	46,50
9	46,50
10	72,00
12	72,00
16	151,50
17	151,50





19	177,00
20	177,00

LOTE	MEDICAL INSTRUMENTS, SL
3	744,50
4	995,50
8	48,50
9	48,50
11	78,50
12	78,50
21	211,00

MEDICAL INSTRUMENTS, SL presentó sus precios desglosados por componentes en los lotes 3 y 4, siendo la suma de los citados precios el importe reflejado en los respectivos lotes.

LOTE	OSTEAL IBÉRICA, SA
7	39,00
9	39,00
10	70,00
12	70,00

LOTE	PRIM, SA
7	31,36
10	58,68

LOTE	SMITH & NEPHEW, SA
3	749,00
4	999,00
8	49,00
9	49,00
11	79,00
12	79,00
21	214,00

SMITH & NEPHEW, S.A. presentó sus precios desglosados por componentes en los lotes 3 y 4, siendo la suma de los mismos el importe reflejado en los respectivos lotes

LOTE	STRYKER IBERIA, SL
5	955,00
6	1.215,00
7	40,00
8	40,00
9	40,00





11	75,00
14	124,33
16	130,00
17	163,00
18	170,00
19	165,00
20	198,00
21	215,00

LOTE	WALDEMAR LINK ESPAÑA, SA
5	900,00

LOTE	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU
3	710,00
4	980,00
5	950,00
6	1.200,00
8	45,00
9	45,00
11	75,64
12	75,64
15	125,00
19	185,00
20	200,00
21	210,00

Finalizado el acto público se procede a valorar los criterios de adjudicación evaluables mediante las fórmulas recogidas en el apartado 14.1.2 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares y a clasificar las ofertas por orden decreciente según la puntuación obtenida:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido	PUNTOS
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	3	580,00	100,00
2	CMM, SLU	3	592,00	97,97
3	CLÍNICA Y CONTROL, SA	3	700,00	82,86
4	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	3	700,70	82,77
5	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	3	710,00	81,69
6	EXACTECH IBÉRICA, SLU	3	712,50	81,40
7	MBA INCORPORADO, SL	3	712,50	81,40
8	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	3	744,50	77,90
9	SMITH & NEPHEW, SA	3	749,00	77,44
1	CMM, SLU.	4	667,00	100,00
2	JOHNSON & JOHNSON, SA	4	810,00	82,35





Nº DE ORDEN	EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido	PUNTOS
3	CLÍNICA Y CONTROL, SA	4	900,00	74,11
4	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	4	920,00	72,50
5	EXACTECH IBÉRICA, SLU	4	950,00	70,21
6	MBA INCORPORADO, SL	4	950,00	70,21
7	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	4	980,00	68,06
8	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	4	995,50	67,00
9	SMITH & NEPHEW, SA	4	999,00	66,77
1	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU	5	700,00	100,00
2	JOHNSON & JOHNSON, SA	5	800,00	87,50
3	WALDEMAR LINK ESPAÑA, SA	5	900,00	77,78
4	EXACTECH IBÉRICA, SLU	5	950,00	73,68
5	MBA INCORPORADO, SL	5	950,00	73,68
6	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	5	950,00	73,68
7	STRYKER IBERIA, SL	5	955,00	73,30
1	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU	6	950,00	100,00
2	JOHNSON & JOHNSON, SA	6	1.030,00	92,23
3	EXACTECH IBÉRICA, SLU	6	1.187,50	80,00
4	MBA INCORPORADO, SL	6	1.187,50	80,00
5	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	6	1.200,00	79,17
6	STRYKER IBERIA, SL	6	1.215,00	78,19
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	7	30,00	100,00
2	PRIM, SA	7	31,36	95,66
3	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU	7	35,00	85,71
4	HERAEUS, SA	7	37,00	81,08
5	OSTEAL IBÉRICA, SA	7	39,00	76,92
6	CLÍNICA Y CONTROL, SA	7	40,00	75,00
7	STRYKER IBERIA, SL	7	40,00	75,00
8	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	7	45,00	66,67
9	BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	7	46,00	65,22
10	MEDCOMTECH, SA	7	46,50	64,52
11	EXACTECH IBÉRICA, SLU	7	47,50	63,16
12	MBA INCORPORADO, SL	7	47,50	63,16
13	CMM, SLU	7	49,00	61,22
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	8	30,00	100,00
2	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU	8	35,00	85,71
3	HERAEUS, SA	8	37,00	81,08
4	STRYKER IBERIA, SL	8	40,00	75,00
5	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	8	45,00	66,67





Nº DE ORDEN	EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido	PUNTOS
6	BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	8	46,00	65,22
7	EXACTECH IBÉRICA, SLU	8	47,50	63,16
8	MBA INCORPORADO, SL	8	47,50	63,16
9	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	8	48,50	61,86
10	SMITH & NEPHEW, SA	8	49,00	61,22
1	ACUÑA Y FOMBONA, SA	9	29,00	100,00
2	JOHNSON & JOHNSON, SA	9	30,00	96,67
3	HERAEUS, SA	9	37,00	78,38
4	OSTEAL IBÉRICA, SA	9	39,00	74,36
5	STRYKER IBERIA, SL	9	40,00	72,50
6	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	9	45,00	64,44
7	B BRAUN SURGICAL, SA	9	45,00	64,44
8	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	9	45,00	64,44
9	MEDCOMTECH, SA	9	46,50	62,37
10	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	9	48,50	59,79
11	CMM, SLU	9	49,00	59,18
12	SMITH & NEPHEW, SA	9	49,00	59,18
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	10	30,00	100,00
2	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU	10	50,00	60,00
3	PRIM, SA	10	58,68	51,12
4	HERAEUS, SA	10	59,00	50,58
5	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	10	60,00	50,00
6	CLÍNICA Y CONTROL, SA	10	68,00	44,12
7	OSTEAL IBÉRICA, SA	10	70,00	42,86
8	BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	10	72,00	41,67
9	MEDCOMTECH, SA	10	72,00	41,67
10	EXACTECH IBÉRICA, SLU	10	76,00	39,47
11	MBA INCORPORADO, SL	10	76,00	39,47
12	CMM, SLU	10	79,00	37,97
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	11	30,00	100,00
2	LEPINE IBÉRICA - GROUPE LEPINE, SLU	11	50,00	60,00
3	HERAEUS, SA	11	59,00	50,85
4	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	11	60,00	50,00
5	BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	11	72,00	41,67
6	STRYKER IBERIA, SL	11	75,00	40,00
7	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	11	75,64	39,66
8	EXACTECH IBÉRICA, SLU	11	76,00	39,47
9	MBA INCORPORADO, SL	11	76,00	39,47





Nº DE ORDEN	EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido	PUNTOS
10	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	11	78,50	38,22
11	SMITH & NEPHEW, SA	11	79,00	37,97
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	12	30,00	100,00
2	ACUÑA Y FOMBONA, SA	12	43,00	69,77
3	HERAEUS, SA	12	59,00	50,85
4	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	12	60,00	50,00
5	CLÍNICA Y CONTROL, SA	12	68,00	44,12
6	B BRAUN SURGICAL, SA	12	70,00	42,86
7	OSTEAL IBÉRICA, SA	12	70,00	42,86
8	MEDCOMTECH, SA	12	72,00	41,67
9	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	12	75,64	39,66
10	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	12	78,50	38,22
11	CMM, SLU	12	79,00	37,97
12	SMITH & NEPHEW, SA	12	79,00	37,97
1	STRYKER IBERIA, SL	14	124,33	100,00
1	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	15	125,00	100,00
2	HERAEUS, SA	15	130,00	96,15
1	STRYKER IBERIA, SL	16	130,00	100,00
2	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	16	140,00	92,86
3	MEDCOMTECH, SA	16	151,50	85,81
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	17	140,00	100,00
2	MEDCOMTECH, SA	17	151,50	92,41
3	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	17	160,00	87,50
4	STRYKER IBERIA, SL	17	163,00	85,89
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	18	140,00	100,00
2	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	18	160,00	87,50
3	STRYKER IBERIA, SL	18	170,00	82,35
1	HERAEUS, SA	19	133,00	100,00
2	STRYKER IBERIA, SL	19	165,00	80,61
3	MEDCOMTECH, SA	19	177,00	75,14
4	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	19	180,00	73,89
5	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	19	185,00	71,89
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	20	140,00	100,00
2	HERAEUS, SA	20	150,00	93,33
3	MEDCOMTECH, SA	20	177,00	79,10
4	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	20	185,00	75,68
5	STRYKER IBERIA, SL	20	198,00	70,71
6	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	20	200,00	70,00



Nº DE ORDEN	EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido	PUNTOS
1	JOHNSON & JOHNSON, SA	21	140,00	100,00
2	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	21	200,00	70,00
3	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	21	210,00	66,67
4	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	21	211,00	66,35
5	SMITH & NEPHEW, SA	21	214,00	65,42
6	STRYKER IBERIA, SL	21	215,00	65,12

Realizada la clasificación por orden decreciente de las proposiciones según su puntuación total, la mesa de contratación propuso al órgano de contratación, por ser sus ofertas las más ventajosas económicamente, la adjudicación a favor las empresas relacionadas en la tabla precedente.

Igualmente, propuso declarar desiertos los lotes números 1 y 13, por haber sido rechazadas las ofertas presentadas, y el número 2, por no haberse recibido oferta alguna

OCTAVO.- Con fecha 26 de septiembre de 2017, se reúne la mesa de contratación tras recibir un informe, fechado el 18 de septiembre, en el que el Servicio de Compras Sanitarias realiza una corrección de errores del Informe de 1 de septiembre, y en el que se refleja que la referencia ofertada en el lote 9 por Clínica y Control, S.A. efectivamente se corresponde con un cemento quirúrgico de alta viscosidad, por lo que cumple los requisitos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. A la vista de lo expuesto, la Mesa determina la admisión de la citada oferta al procedimiento de adjudicación.

NOVENO.- Con fecha 5 de octubre se procedió en acto público a la apertura de la oferta de Clínica y Control, S.A. para el lote 9:

Precio ofertado: 40,00 €.

Finalizado el acto público, se procede a incluir la valoración de la empresa en el lote correspondiente y a clasificar las ofertas por orden decreciente según la puntuación obtenida:

Nº DE ORDEN	EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido	PUNTOS
1	ACUÑA Y FOMBONA, SA	9	29,00	100,00
2	JOHNSON & JOHNSON, SA	9	30,00	96,67
3	HERAEUS, SA	9	37,00	78,38
4	OSTEAL IBÉRICA, SA	9	39,00	74,36
5	CLÍNICA Y CONTROL, S.A.	9	40,00	72,50
	STRYKER IBERIA, SL	9	40,00	72,50
6	A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	9	45,00	64,44
	B BRAUN SURGICAL, SA	9	45,00	64,44
	ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	9	45,00	64,44
7	MEDCOMTECH, SA	9	46,50	62,37
8	MEDICAL INSTRUMENTS, SL	9	48,50	59,79
9	CMM, SLU	9	49,00	59,18
	SMITH & NEPHEW, SA	9	49,00	59,18



La mesa de contratación propone la formalización con Clínica y Control, S.A. del lote número 9.

DÉCIMO.- Por el Servicio de Contratación se requirió a las empresas propuestas como adjudicatarias la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, así como, a las que habían presentado el Documento Europeo Único de Contratación en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros, la que acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en la cláusula 2.4.2.1.3 del PCAP.

Presentada la documentación, la mesa de contratación requirió subsanación a las siguientes empresas:

- BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS:

No se acredita la solvencia técnica.

No se aporta el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:

- I Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto
- II Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- III Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.

- HERAEUS, S.A.:

El poder de representación otorgado a D. Francisco Javier Polop Bas le permite tomar parte en concursos hasta un importe máximo de 300.000, euros, insuficiente para participar en este procedimiento. Deberá presentarse poder suficiente del referido representante, conferido antes de finalizar el plazo para licitar.

- LEPINE IBÉRICA-GROUPE LEPINE, SLU:

Las escrituras presentadas son copias simples. Deberán ser originales o copias compulsadas o legalizadas.

En relación con la solvencia económica, esta no se acredita, tal como exige el PCAP, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

En relación con la solvencia técnica, no se aportan los certificados que acrediten los suministros efectuados a entidades públicas. En el caso de acreditar esta solvencia con entidades privadas, deberá aportarse una relación de las mismas con los importes y fechas de los suministros para



cubrir en el año de mayor ejecución el mínimo del 30% de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se licite.

- **MBA INCORPORADO:**

No se ha aportado el Impuesto sobre Actividades Económicas referida al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, o el último recibo del pago del Impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. No obstante, si las empresas contratistas se encuentran en alguno de los supuestos de exención del Impuesto de Actividades Económicas, recogidos en el artículo 82.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán acreditar que se encuentran al corriente de este tributo mediante el procedimiento que le corresponda de entre los señalados a continuación:

I Declaración expresa responsable de estar en situación legal de exención en el alta en el impuesto

II Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de exención de pago del Impuesto en el epígrafe correspondiente, junto con la declaración responsable de que no se ha dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

III Presentación del documento de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto, acompañado de una declaración responsable de que se encuentra exento del pago del impuesto y de que no se ha dado de baja en la matrícula del mismo.

- **MEDCOMTECH, S.A.:**

No se aporta la acreditación del resto de requisitos previos exigidos en el artículo 146.1 del TRLCSP, y de cumplimiento de legislación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León:

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de las certificaciones o declaraciones responsables que manifiesten el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 146.1 c) *[solo la declaración responsable de no estar incursa en prohibición de contratar]* d) y e) del TRLCSP, y del cumplimiento de la ley 6/1989, de 6 de octubre de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como de que el licitador no tiene deudas pendientes de carácter tributario con la Administración de Castilla y León.

En relación con la solvencia económica, esta no se acredita, tal como exige el PCAP, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

- **OSTEAL IBÉRICA, SA:**

En relación con la solvencia técnica, no se aportan los certificados que acrediten los suministros efectuados a entidades públicas. En el caso de acreditar esta solvencia con entidades privadas, deberá aportarse una relación de las mismas con los importes y fechas de los suministros para cubrir en el año de mayor ejecución el mínimo del 30% de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se licite.

- **STRYKER IBERIA**

No se aporta la escritura de apoderamiento a favor de D. Daniel Nebreda Gómez.



- **ZIMMER BIOMET SPAIN**

Deberá aportar una declaración de cumplimiento de la ley 6/1989, de 6 de octubre de incompatibilidades de los miembros de la Junta de Castilla y León y de otros altos cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

En relación con la solvencia económica, esta no se acredita, tal como exige el PCAP, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.

Con fecha 12 de diciembre se reúne la mesa para examinar las subsanaciones recibidas y comprueba que todas han subsanado, con excepción de LEPINE IBÉRICA-GROUPE LEPINE, SLU a quien se le había requerido subsanar, entre otros, los siguientes errores:

- *En relación con la solvencia económica, esta no se acredita, tal como exige el PCAP, mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas.*
- *En relación con la solvencia técnica, no se aportan los certificados que acrediten los suministros efectuados a entidades públicas. En el caso de acreditar esta solvencia con entidades privadas, deberá aportarse una relación de las mismas con los importes y fechas de los suministros para cubrir en el año de mayor ejecución el mínimo del 30% de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se licite.*

Pues bien, la cláusula 2.3 del PCAP establece que “*Los licitadores acreditarán estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional determinadas por el órgano de contratación, conforme a lo indicado en el apartado 13 del Cuadro de Características*”.

El referido apartado 13 dispone en su punto 1 que la solvencia económica y financiera se acreditará mediante el “*Volumen anual de negocios igual o superior, IVA excluido, a la suma de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se licite, en la cuenta de pérdidas y ganancias de cualquiera de los tres últimos ejercicios contables aprobados y depositados en el Registro Mercantil u oficial que corresponda, acreditado mediante certificación, nota simple o información análoga expedida por el Registro y que contenga las cuentas anuales, siempre que esté vencido el plazo de presentación y se encuentren depositadas. Los empresarios individuales no inscritos deben presentar su libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil*”.

La empresa, a los efectos de solvencia económica y financiera, presentó las cuentas anuales de los años 2014, 2015 y 2016, aprobadas y depositadas en el Registro; no obstante, la cuantía reflejada en el año de mayor ejecución era insuficiente para acreditar la solvencia económica y financiera requerida.

De acuerdo con el punto 2 del precitado apartado 13, la solvencia técnica se acreditará mediante “*Una relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. El importe mínimo que el empresario deberá acreditar en el año de mayor ejecución en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco será, IVA excluido, el 30% de los importes estimados (apartado 10) de los lotes a los que se licite, tomando como criterio de correspondencia entre los suministros ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del acuerdo marco los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV*”.

En cuanto a esta solvencia técnica, la empresa igualmente declaró cantidad insuficiente para considerar acreditada esta solvencia.

A la vista de lo expuesto, la mesa de contratación determinó la exclusión del procedimiento de adjudicación de LEPINE IBÉRICA-GROUPE LEPINE, SLU por no acreditar la solvencia económica, financiera y técnica.

**UNDÉCIMO.-** La Intervención Delegada de la Gerencia Regional de Salud ha fiscalizado de conformidad la propuesta de adjudicación, con fecha 2 de enero de 2018.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En el ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto 9/2012, de 8 de marzo, de desconcentración de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de ese organismo, puesto en relación con el apartado 2 de la disposición adicional tercera del Decreto 42/2016 de 10 de noviembre, por el que se establece la organización y funcionamiento de la Gerencia Regional de Salud, el órgano competente para adjudicar el acuerdo marco es el Director Económico, Presupuestario y Financiero.

**SEGUNDO.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, la Mesa de contratación ha formulado la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios fijados en el pliego de cláusulas administrativas particulares para efectuar la selección del adjudicatario.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación adjudicará el contrato atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con el resto de la normativa general y de pertinente aplicación,

#### RESUELVO

**1º.-** Adjudicar el acuerdo marco de suministro de prótesis parciales de cadera y cementos quirúrgicos con destino a los Centros Sanitarios dependientes de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, con el siguiente desglose por empresas, lotes y precios unitarios, IVA excluido:

EMPRESA	LOTE	PRECIO, IVA excluido
JOHNSON & JOHNSON, SA	3	580,00
CMM, SLU	3	592,00
CLÍNICA Y CONTROL, SA	3	700,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	3	700,70
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	3	710,00
EXACTECH IBÉRICA, SLU	3	712,50
MBA INCORPORADO, SL	3	712,50
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	3	744,50
SMITH & NEPHEW, SA	3	749,00
 CMM, SLU.	4	667,00



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Sanidad



Gerencia Regional de Salud

JOHNSON & JOHNSON, SA	4	810,00
CLÍNICA Y CONTROL, SA	4	900,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	4	920,00
EXACTECH IBÉRICA, SLU	4	950,00
MBA INCORPORADO, SL	4	950,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	4	980,00
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	4	995,50
SMITH & NEPHEW, SA	4	999,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	5	800,00
WALDEMAR LINK ESPAÑA, SA	5	900,00
EXACTECH IBÉRICA, SLU	5	950,00
MBA INCORPORADO, SL	5	950,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	5	950,00
STRYKER IBERIA, SL	5	955,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	6	1.030,00
EXACTECH IBÉRICA, SLU	6	1.187,50
MBA INCORPORADO, SL	6	1.187,50
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	6	1.200,00
STRYKER IBERIA, SL	6	1.215,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	7	30,00
PRIM, SA	7	31,36
HERAEUS, SA	7	37,00
OSTEAL IBÉRICA, SA	7	39,00
CLÍNICA Y CONTROL, SA	7	40,00
STRYKER IBERIA, SL	7	40,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	7	45,00
BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	7	46,00
MEDCOMTECH, SA	7	46,50
EXACTECH IBÉRICA, SLU	7	47,50
MBA INCORPORADO, SL	7	47,50
CMM, SLU	7	49,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	8	30,00
HERAEUS, SA	8	37,00
STRYKER IBERIA, SL	8	40,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	8	45,00
BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	8	46,00





EXACTECH IBÉRICA, SLU	8	47,50
MBA INCORPORADO, SL	8	47,50
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	8	48,50
SMITH & NEPHEW, SA	8	49,00

ACUÑA Y FOMBONA, SA	9	29,00
JOHNSON & JOHNSON, SA	9	30,00
HERAEUS, SA	9	37,00
OSTEAL IBÉRICA, SA	9	39,00
CLÍNICA Y CONTROL, S.A.	9	40,00
STRYKER IBERIA, SL	9	40,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	9	45,00
B BRAUN SURGICAL, SA	9	45,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	9	45,00
MEDCOMTECH, SA	9	46,50
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	9	48,50
CMM, SLU	9	49,00
SMITH & NEPHEW, SA	9	49,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	10	30,00
PRIM, SA	10	58,68
HERAEUS, SA	10	59,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	10	60,00
CLÍNICA Y CONTROL, SA	10	68,00
OSTEAL IBÉRICA, SA	10	70,00
BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	10	72,00
MEDCOMTECH, SA	10	72,00
EXACTECH IBÉRICA, SLU	10	76,00
MBA INCORPORADO, SL	10	76,00
CMM, SLU	10	79,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	11	30,00
HERAEUS, SA	11	59,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	11	60,00
BIOFIX SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	11	72,00
STRYKER IBERIA, SL	11	75,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	11	75,64
EXACTECH IBÉRICA, SLU	11	76,00
MBA INCORPORADO, SL	11	76,00
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	11	78,50



SMITH & NEPHEW, SA	11	79,00
--------------------	----	-------

JOHNSON & JOHNSON, SA	12	30,00
ACUÑA Y FOMBONA, SA	12	43,00
HERAEUS, SA	12	59,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	12	60,00
CLÍNICA Y CONTROL, SA	12	68,00
B BRAUN SURGICAL, SA	12	70,00
OSTEAL IBÉRICA, SA	12	70,00
MEDCOMTECH, SA	12	72,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	12	75,64
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	12	78,50
CMM, SLU	12	79,00
SMITH & NEPHEW, SA	12	79,00

STRYKER IBERIA, SL	14	124,33
--------------------	----	--------

ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	15	125,00
HERAEUS, SA	15	130,00

STRYKER IBERIA, SL	16	130,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	16	140,00
MEDCOMTECH, SA	16	151,50

JOHNSON & JOHNSON, SA	17	140,00
MEDCOMTECH, SA	17	151,50
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	17	160,00
STRYKER IBERIA, SL	17	163,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	18	140,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	18	160,00
STRYKER IBERIA, SL	18	170,00

HERAEUS, SA	19	133,00
STRYKER IBERIA, SL	19	165,00
MEDCOMTECH, SA	19	177,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	19	180,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	19	185,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	20	140,00
-----------------------	----	--------

HERAEUS, SA	20	150,00
MEDCOMTECH, SA	20	177,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	20	185,00
STRYKER IBERIA, SL	20	198,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	20	200,00

JOHNSON & JOHNSON, SA	21	140,00
A2C SUMINISTROS HOSPITALARIOS, SL	21	200,00
ZIMMER BIOMET SPAIN, SLU	21	210,00
MEDICAL INSTRUMENTS, SL	21	211,00
SMITH & NEPHEW, SA	21	214,00
STRYKER IBERIA, SL	21	215,00

2º.- Declarar desiertos los lotes números 1 y 13, por haber sido rechazadas las ofertas presentadas, y el número 2, por no haberse recibido oferta alguna.

3º.- Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del TRLCSP y en el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como ordenar su publicación en el perfil del contratante del órgano de contratación.

4º.- Acordar que en la notificación de esta adjudicación y en el perfil del contratante se indique el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, de conformidad con el artículo 156.3 del TRLCSP.

Contra esta Resolución , que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León), podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46, respectivamente, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá presentare escrito interponiendo recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ante la Gerencia Regional de Salud o el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León. El plazo para la interposición del recurso es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación del acto impugnado. Con carácter previo a la interposición de este recurso deberá anunciar por escrito al órgano de contratación la interposición del mismo dentro del citado plazo.